Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 62 - 2022

LIMA, 3 DE FEBRERO DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Memorando N° 094-2022-MML/PGRLM-SRI de la Subgerencia Regional de Infraestructura del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° 0116-2022-MML-PGRLM/SRPP-AP del Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, el Oficio N° 104-2022-MML/PGRLM-GR de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y el Informe N° D000076-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 198 de la Constitución Política del Perú, establece que la Capital de la República no integra ninguna región; tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, el Artículo 65 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que, la Capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, el Artículo 66 de la Ley N° 27867, indica respecto de la Estructura Orgánica Básica del Régimen Especial de Lima Metropolitana: a) El Concejo Metropolitano de Lima, al que corresponden las competencias y funciones del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Metropolitano y los Regidores elegidos conforme a la legislación electoral correspondiente, que deberá incorporar un criterio descentralista de elección. b) La Alcaldía Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones de la Presidencia Regional como órgano ejecutivo y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades y c) La Asamblea Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones del Consejo de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades para su campo específico. Su composición es la que define la Ley Orgánica de Municipalidades. La ausencia de acuerdos por consenso en este órgano, no impide al Concejo Metropolitano de Lima decidir sobre lo pertinente;

Que, el Artículo 201 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2208, señala que el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana fue creado por Edicto N° 254 de 25 de abril de 2003 y modificatorias, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se ejercerá las funciones de coordinación de la transferencia de los asuntos de competencia de Gobierno Regional, en cumplimiento de los requisitos y disposiciones señaladas en las normas que corresponden. Tiene como objetivo la recepción ordenada de las funciones y competencias de Gobierno Regional con el propósito de lograr del Gobierno Nacional la asignación de recursos equitativa a las demandas que ellas generen. Está a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente Municipal Metropolitano;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA · Secretaría General del Concejo

PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA · V°B° · GERENCIA

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 46.1 del Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso iii numeral 21.3 del Artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2021, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (…) los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2022, estableció los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA · Secretaría General del Concejo

PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA V°B° GERENCIA

Que, mediante Memorando N° 094-2022-MML/PGRLM-SRI de 27 de enero de 2022, la Subgerencia Regional de Infraestructura del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana solicita se incorporen recursos del saldo de balance en el presupuesto institucional por el monto total ascendente a S/ 1,352,139.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles), a favor del siguiente proyecto de inversión: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Dominicos, Tramo Av. Canta Callao, límite con la Provincia Constitucional del Callao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Lima", con CUI Nº 2233865;

Que, el Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana mediante Informe N° 0116-2022-MML-PGRLM/SRPP-AP de 27 de enero de 2022, solicita se realicen los trámites correspondientes a efectos de poder incorporar en el Presupuesto Institucional 2022 del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, vía crédito suplementario, los recursos de saldo de balance 2021, de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 1,352,139.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles), para la inversión mencionada en el párrafo precedente; de lo que se colige que la incorporación de recursos no es para gasto corriente sujeto a los límites máximos;

Que, la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana mediante Oficio N° 104-2022-MML/PGRLM-GR de 27 de enero de 2022, solicita se realicen los trámites correspondientes a efectos de poder incorporar en el Presupuesto Institucional 2022 del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, vía crédito suplementario, los recursos de saldo de balance 2021, de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 1,352,139.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles), que no incluye gasto corriente;

Que, mediante Informe N° D000076-2022-MML-GAJ de 28 de enero de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluye, entre otros, lo siguiente: i) El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; ii) La incorporación de mayores ingresos públicos debe ser aprobado mediante resolución del Titular de la entidad pública; iii) Resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la incorporación en el Presupuesto Institucional 2022 del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, vía crédito suplementario, los recursos de saldo de balance 2021, de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 1,352,139.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles), máxime si tiene la conformidad de la Gerencia Regional del acotado Programa y el sustento técnico de la de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto a través de su Área de Presupuesto;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y lo establecido por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 465 Municipalidad Metropolitana de Lima – Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana para el Año Fiscal 2022, vía Crédito Suplementario de los recursos de saldo de balance 2021 hasta por la suma de S/ 1,352,139.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS **(A Nivel de Fuente de Financiamiento)**	**MONTO** **(En Soles)**
4-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	**1,352,139.00**
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	1,352,139.00

TOTAL INGRESOS	**1,352,139.00**

EGRESOS **(A Nivel de Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)**		**MONTO** **(En Soles)**
PLIEGO	465	Municipalidad Metropolitana de Lima
UNIDAD EJECUTORA	001	Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
FUNCION	15	Transporte
DIVISION FUNCIONAL	036	Transporte Urbano
GRUPO FUNCIONAL	0074	Vías Urbanas

PROYECTO DE INVERSION	2233865	Mejoramiento y Rehabilitación de La **Av. Dominicos**, Tramo Av. Canta Callao - Limite con la Provincia Constitucional del Callao, Distrito de San Martin de Porres, Provincia de Lima, Lima.
GASTOS DE CAPITAL		**1,352,139.00**
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1,352,139.00

TOTAL EGRESOS	**1,352,139.00**

Artículo 2. Disponer que la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, instruya a la respectiva Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, la remisión de la presente Resolución de Alcaldía a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del Plazo de cinco (05) días previsto en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA V°B° GERENCIA

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal Institucional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (www.pgrlm.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE